

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 2 de Junio de 2010

Ministerio de Energía

**MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD PARA
COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 121.- Santiago, 1 de junio de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.063 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 73, de 2005, que aprueba Reglamento para la aplicación de la ley N° 20.063, que crea Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del Petróleo, modificado por los decretos supremos N° 186, de 2006, 186 de 2008 y 96 de 2009, todos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0343/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el art. 6° del referido Reglamento; y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Paridad de los Combustibles derivados del Petróleo:

| Combustible | Precio de Paridad US\$/m ³ |
|---------------------|--|
| Gasolina Automotriz | 563,49 |
| Kerosene Doméstico | 552,67 |
| Petróleo Diesel | 558,21 |
| Gas Licuado | 328,00 |

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 03 de junio de 2010.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raimeri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-
Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.